

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

TEXTO SUSTITUTIVO

EXPEDIENTE 19.438

LEY QUE PENALIZA EL ABANDONO DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

ARTÍCULO ÚNICO.- Para que se adicione un artículo 142 bis al Código Penal. El texto se leerá de la siguiente manera:

“Abandono de adultos mayores y casos de agravación

Artículo 142 bis.- Quien abandonare física, moral o patrimonialmente a una persona adulta mayor que esté a su cargo o sea su dependiente; en un sitio público o privado, centro médico, hospitalario o de larga estancia, será reprimido con cien a trescientos sesenta días multa.

La pena será de prisión de tres a seis años:

- 1) Si el abandono se diere por el cónyuge o por los hijos;
- 2) Si el abandono se diere por los hermanos, los nietos o los bisnietos, cuando los parientes indicados en el inciso anterior no existieren o no tengan obligación de velar por la persona adulta mayor.

Si como consecuencia del abandono ocurriere la muerte de la persona adulta mayor, la pena será de seis a diez años de prisión. En todos los casos, se exceptúa de la aplicación de esta norma, a quienes se encuentren en alguno de los supuestos que mencionan los incisos 1 y 2 del párrafo anterior, cuando:

- a) La persona esté imposibilitada para velar por la persona adulta mayor, sin desatender la obligación de velar por otras personas que respecto de esta, tengan título preferente;
- b) La persona adulta mayor haya cometido delito en perjuicio de familiares o dependientes, abandono voluntario y malicioso de su cónyuge o se compruebe que comete o cometió adulterio;
- c) La persona adulta mayor haya incumplido los deberes alimentarios, de manutención y cuidado frente a cualquiera de las personas que se mencionan en los incisos 1) y 2) del presente artículo, cuando legalmente debió haber cumplido con tal obligación.

En estas circunstancias será obligación informar a autoridad competente para que se encargue del cuidado de la persona adulta mayor.

Rige a partir de su publicación”.

¿

NOTA: este expediente puede ser consultado en la Comisión de Gobierno y Administración